

CIRCULAR No

0035

700.40.5

Yopal, 03 de marzo de 2026.

PARA: Directores/Funcionarios / Contratistas SED.

ASUNTO: Cumplimiento respuestas SAC V2.

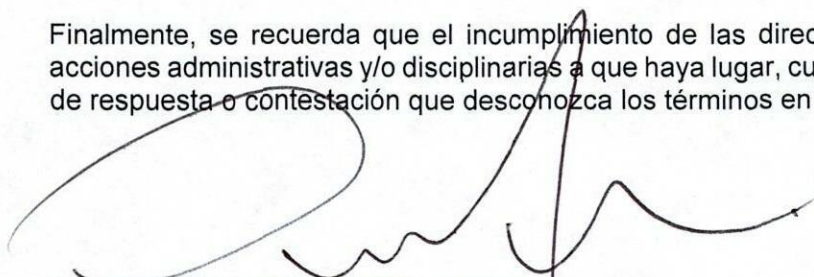
Cordial saludo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437, artículo 13 y subsiguientes, respecto al derecho fundamental a la petición y con el fin de garantizar la efectividad en la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y demás requerimientos radicados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, me permito recordar y establecer las siguientes directrices:

1. **Cumplimiento estricto de plazos:** Se debe cumplir estrictamente con los plazos establecidos en el Sistema SAC. Esto implica responder oportunamente, sin esperar al último día del plazo.
2. **Respuestas de fondo:** Todas las respuestas deben ser emitidas o resueltas de fondo, evitando respuestas evasivas o sin argumentos sólidos, especialmente en casos de negación de peticiones.
3. **Plazo máximo de respuesta previa a revisión:** Como política de esta Dirección, todos los requerimientos deben ser contestados a más tardar antes del sexto (6to) día antes de vencerse el plazo señalado en el Sistema SAC, de tal manera que se cuente con el tiempo necesario para efectos de revisión y aprobación en la misma plataforma.

Es fundamental que los funcionarios y/o contratistas que por sus funciones y obligaciones contractuales deban dar respuesta o trámite a las peticiones y requerimientos que le son asignados, las atiendan con responsabilidad, coherencia y eficiencia, garantizando además de una respuesta oportuna, una resolución de fondo o en su defecto con argumentación suficiente frente a negativas por necesidad de prórroga del término, por incompetencia de la Entidad o por improcedencia.

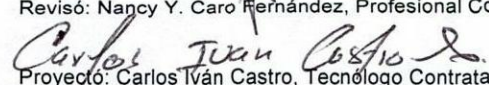
Finalmente, se recuerda que el incumplimiento de las directrices antes descritas, acarreará las acciones administrativas y/o disciplinarias a que haya lugar, cuando se evidencie la injustificada falta de respuesta o contestación que desconozca los términos en los que debe ser atendida.



DIÉGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa SED Casanare.

Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratada



Proyectó: Carlos Iván Castro, Tecnólogo Contratado